

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.872

LEY 3872

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3872

LEY 3872

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el convenio celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires y la Compañía Argentina de Electricidad, Sociedad Anónima, para la producción y transporte de energía eléctrica en todo el territorio de la Provincia, con las modificaciones introducidas y aceptadas.

ARTÍCULO 2°. Los recursos provenientes del aporte que la Compañía se obliga a hacer, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º del convenio, se destinan exclusivamente al fondo de construcción y reparación de caminos de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3872. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).